



RESOLUCION No. DESAJSMC21-282
29 de noviembre de 2021

Por medio de la cual se establecen las tarifas para servicios de parqueaderos autorizados de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 2586 de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura para la vigencia 2022”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena

La Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Regulación aplicable, Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”. (ii) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”. (iii) Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”. (iv) Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”. (V). Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”.

Que para fijar las tarifas por concepto de parqueaderos se realizó el estudio de mercado consultando las tarifas de diferentes parqueaderos, las tarifas de parqueadero fijadas mediante Acuerdo 022 del 30/12/2004 Consejo Distrital de Santa Marta y la resolución 1445 del 29/12/2020 aplicado por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta,

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer la tarifa de parqueadero para el año 2022, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar las medidas cautelares, cuya vigencia comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA	TARIFA POR HORA
Automóviles, stations wagon y camperos	\$451.925,00	\$17.067.00	\$711,00
Colectivos, buses, busetas y vehículos con capacidad de carga hasta 3.5 toneladas	\$574.123,00	\$21.845.00	\$913,00
Vehículos con capacidad de carga superiores a 3.5 Toneladas	\$741.376,00	\$28.331.00	\$1.178,00
Vehículos de impulsión humana, tracción animal y similares	\$139.947	\$5.803.00	\$252,928
Motonetas o Motocicletas y similares	\$211.627	\$8.533.00	\$327,00

PARÁGRAFO. El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder del valor de un mes. Es decir, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por la tarifa día y pasados treinta (30) días calendario, se cancelarán por tarifa por mes.

ARTÍCULO 2°. Realizar convocatoria pública para la conformación del Registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2022.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Ejecutivo Seccional – Santa Marta